

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las quince horas del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta por Ministerio de Ley, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y el Magistrado en funciones Víctor Ruiz Villegas, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos en funciones, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-38/2025** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en los juicios al rubro indicados.*

SEGUNDO. *Se conmina al Tribunal local en mención para que, en lo subsecuente, cumpla, en tiempo y forma, con lo ordenado por esta instancia jurisdiccional federal.*

TERCERO. *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional proteger los datos en el presente asunto.*

*Expediente **ST-JDC-165/2025** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Debido a la solicitud expresa de la parte actora se somete a consideración de la Sala Superior de este Tribunal Electoral el conocimiento del presente asunto a efecto de que, de ser el caso, determine si debe ser conocido través de la vía del per saltum (salto de instancia).*

SEGUNDO. *Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de las constancias que obran en autos, primeramente, por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) y, posteriormente, de determinar la Sala Superior que conocerá del asunto por la vía del per saltum (salto de instancia) en físico, previa obtención de la copia certificada de las constancias que correspondan.*

TERCERO. *En caso de que la Sala Superior de este Tribunal acepte conocer del presente medio de impugnación, y se reciban en este órgano jurisdiccional constancias relacionadas con el juicio en que se actúa, las mismas deberán de remitirse a la superioridad sin mayor trámite.*

*Expediente **ST-JE-55/2025** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el juicio electoral instaurado.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el juicio electoral en que se actúa a juicio general.*

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Fabián Trinidad Jiménez y Víctor Ruiz Villegas, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-167/2025, ST-JDC-168/2025, ST-JDC-169/2025, ST-JDC-170/2025 y ST-JDC-171/2025**, en los que en cada uno propone:

PRIMERO. Debido a la solicitud expresa de la parte actora se somete a consideración de la Sala Superior de este Tribunal Electoral el conocimiento del presente asunto a efecto de que, de ser el caso, determine si debe ser conocido través de la vía del per saltum (salto de instancia).

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de las constancias que obran en autos, primeramente, por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) y, posteriormente, de determinar la Sala Superior que conocerá del asunto por la vía del per saltum (salto de instancia) en físico, previa obtención de la copia certificada de las constancias que correspondan.

TERCERO. En caso de que la Sala Superior de este Tribunal acepte conocer del presente medio de impugnación, y se reciban en este órgano jurisdiccional constancias relacionadas con el juicio en que se actúa, las mismas deberán de remitirse a la superioridad sin mayor trámite.

Asimismo, sometió a consideración los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-151/2025** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. Se tiene por, formalmente cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala emitido en el presente juicio.

*Expediente **ST-JE-54/2025** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio electoral en que se actúa a juicio general.

TERCERO. Se ordena la supresión de los datos personales.

CUARTO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Víctor Ruiz Villegas, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por

unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta por Ministerio de Ley, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y el Magistrado en funciones Víctor Ruiz Villegas, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:23/05/2025 04:17:24 p. m.

Hash:✔lSJ95y4U3uE4Gs974zC0hibQ9L0=

Magistrado

Nombre:Victor Ruiz Villegas

Fecha de Firma:23/05/2025 04:37:38 p. m.

Hash:✔+ONe5eOuJm98539FcgidWxnk+tQ=

Magistrado

Nombre:Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma:23/05/2025 04:43:28 p. m.

Hash:✔BYp2B7PTB0Y/NcBz6+2QOHFuI3I=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Felipe Jarquín Méndez

Fecha de Firma:23/05/2025 03:52:12 p. m.

Hash:✔6L3btmFaeNT0Dm2PMerraLQbK/U=